

CONSTANCIA SECRETARIAL:14-07-2021. A despacho el presente proceso informando que el Despacho comisorio No 034 ha sido devuelto debidamente diligenciado.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO N° 1004

SOLICITUD: ENTREGA DE INMUEBLE
SOLICITANTE: NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA
SOLICITADA: ESTEFANÍA MARIN GÓMEZ
RADICADO: 170014003002-2021-00115-00

Vista la constancia anterior se dispone:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del Código General del Proceso, se dispone agregar el despacho comisorio No 034, devuelto por la Inspectora Quinta Urbana de Policía de esta ciudad, debidamente diligenciado por cuanto el inmueble ubicado en la calle 48 A 34 D-21 de esta ciudad, objeto de la diligencia ha sido entregado.

Si no se presenta la nulidad de que trata el art. 40 del CGP, se archivarán las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 15-07-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 28 de Mayo del 2021

HORA: 10:06:59 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **LORENA HERNANDEZ GUTIERREZ**, con el radicado; 202100115, correo electrónico registrado; **dany.ocampo@manizales.gov.co**, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

COMISORIO34J2CM.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210528100700-RJC-15517

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

UNIDAD DE: SEGURIDAD CIUDADANA
GRUPO DE: INSPECCIÓN QUINTA URBANA DE POLICÍA

AÑO: 2021
GED 16407-2021

EXPEDIENTE No. 2021-5965
COMISORIO 034 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: **ARTICULO 223 - LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016-
CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA.**

QUEJOSO: NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA,

PRESUNTO INFRACTOR: ESTEFANIA MARIN GOMEZ,

CODIGO DE LA SERIE: _____

NOMBRE DE LA SERIE: _____

CODIGO DE LA SUBSERIE: _____

NOMBRE DE LA SUBSERIE: _____

NUMERO DE FOLIOS _____ NUMERO DE CARPETA _____ NUMERO DE CAJA _____

FECHA INICIAL: Lunes 19 de abril de 2021 FECHA FINAL _____

DILIGENCIAMIENTO EXCLUSIVO DEL ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL

ISLA _____ ENTREPAÑO _____

ESTANTE _____ CAJA _____

CARA _____

CON EL PROPOSITO DE BRINDAR UNA EFICIENTE INFORMACION A QUIEN LO REQUIERA, FAVOR NO
RETIRAR LOS DOCUMENTOS AQUÍ LEGAJADOS. GRACIAS

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

**INSPECCION QUINTA URBANA DE POLICIA
PRIMERA CATEGORIA**

Manizales, Abril 19 de 2021.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Para informar a la señora Inspectora que en la fecha, y procedente de la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA, se recepciono el Despacho Comisorio 034, procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, donde aparece como demandante NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA, mediante apoderada la abogada LUZ ANGELA RIVERA CORREA y Demandado (a) ESTEFANIA MARIN GOMEZ. Quedo radicado bajo el Nro. 2021-5965.

Sírvase Proveer,


DANY ALEJANDRO OCAMPO YELA
Secretario

**INSPECCION QUINTA URBANA DE POLICIA
PRIMERA CATEGORIA**

Manizales, Abril 19 de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, procédase a

- Señalar fecha y hora para la práctica de la presente diligencia, la cual se llevará el día Miércoles 26 de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021), a las 02:00 de la tarde.

CUMPLASE


LORENA HERNÁNDEZ GUTIERREZ
Inspectora Quinta Urbana de Policía

CONSTANCIA. La que deja el despacho en el sentido de que el auto anterior fue notificado mediante estado Numero 04 de 20 de abril de 2021.

**INSPECCION QUINTA URBANA DE POLICIA
PRIMERA CATEGORIA
ALCALDÍA DE MANIZALES**

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ORIGEN: GED 16407
PROCESO: ENTREGA DEL INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA
DEMANDADO (a): ESTEFANIA MARIN GOMEZ
RADICADO: 2021-00115-00

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020 y en atención a efectuar la comisión dada por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**, por medio del Despacho Comisorio No. 34, librado dentro del proceso **ENTREGA DEL INMUEBLE ARRENDADO** promovido **NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA**, contra **ESTEFANIA MARIN GOMEZ**. Se subcomisiona al señor (a) **INSPECTOR (a) QUINTO DE POLICIA**, Para llevar a cabo la diligencia de Entrega del inmueble arrendado, ubicado en la Calle 48 A # 34 D - 21 - 26 Piso 1 Barrio el Prado, del municipio de Manizales.

Infórmese al Subcomisionado que goza de las mismas facultades concedidas al comisionado por el comitente en el exhorto citado.

Para su pronto auxilio y devolución al juzgado comitente se libra el presente auto en Manizales a los Dieciseis (16) días del mes de Abril de 2021.


DIANA CONSTANZA MEJÍA GRAND
Secretaria de Despacho
Secretaría de Gobierno


Revisó: Hernando Peláez Alarcón
Laboró: Carlos Iván Alba Hernández

David Emery
302 3528729

ced
16/07

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

DESPACHO COMISORIO No 034

AL ALCALDE DE MANIZALES CALDAS

H A C E S A B E R:

Que en el proceso que se identifica a continuación, se dispuso comisionarlo para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA del inmueble arrendado, al arrendador NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA identificado con cédula de ciudadanía No 1.125.274.292.

SOLICITUD ENTREGA DE INMUEBLE ARRENDADO

SOLICITANTE: NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA -

ARRENDADOR

APODERADA: LUZ ANGELA RIVERA CORREA T.P 100993 Y CC 42.108.283

SOLICITADA: ESTEFANÍA MARIN GÓMEZ- ARRENDATARIA CC 1.125.274.292

RADICADO: 70014003002-2021-00115-00

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

1. Señalar fecha y hora para la diligencia
2. Con facultades para Subcomisionar a la Inspección de Policía y a los abogados que el alcalde nombre para tal fin.
3. En caso de utilizar los servicios de un cerrajero, se le fija la suma de \$150.000.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE A ENTREGAR :

CALLE 48 A No 34 D -21-16 piso 1 BARRIO EL PRADO MANIZALES

Es de aclarar que la arrendataria es ESTEFANÍA MARÍN GÓMEZ

ANEXOS: Auto que comisiona, solicitud de entrega de inmueble, contrato y sus anexos.

El comisionado queda facultado para hacer las advertencias de ley y subcomisionar, hacer allanamientos y nombrar cerrajero en caso de ser necesario.

La apoderada de la parte demandante se ubica en la siguiente dirección:

Edificio Centro Comercial El Lago Calle 24 No. 7-29 Oficina: 406 Teléfono: (6) 333 0859- (6) 3254170 - 300 607 8160 Correo: abogada@luzangelarivera.com; asistentejuridico@luzangelarivera.com

Atentamente

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303

calidad de arrendador y quien se ubica en la calle 22 no 23-23 oficina 702 del Edificio Concha López de esta ciudad. Expídase comisorio.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

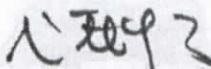
1. Señalar fecha y hora para la diligencia
2. Con facultades para Subcomisionar a la Inspección de Policía y a los abogados que el alcalde nombre para tal fin.
3. En caso de utilizar los servicios de un cerrajero, se le fija la suma de \$150.000.
4. Facultad para hacer allanamiento.

Se reconoce personería para actuar a la abogada LUZ ÁNGELA RIVERA CORREA en los términos del poder conferido por el demandante.

La apoderada de la parte demandante se ubica en la siguiente dirección:

Edificio Centro Comercial El Lago Calle 24 No. 7-29 Oficina: 406 Teléfono: (6) 333 0859- (6) 3254170 - 300 607 8160 Correo: abogada@luzangelarivera.com; asistentejuridico@luzangelarivera.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



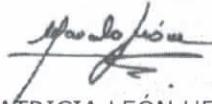
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-04-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: 07-04-2021. A despacho las diligencias a fin de comisionar para la entrega de un inmueble arrendado, por incumplimiento a acta de conciliación.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO:459

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-0115
SOLICITUD: ENTREGA DE INMUEBLE ARRENDADO
SOLICITANTE: NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA
Propietario de DIVISA INMOBILIARIA
SOLICITADA ESTEFANÍA MARIN GÓMEZ

Vista la constancia anterior se dispone:

El artículo 5 del Decreto 1818 de 1998 establece que "los centros de conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los inspectores de policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto (Artículo 69 Ley 446 de 1998)".

Se lee en el artículo citado anteriormente, que la diligencia de entrega versa sobre un "bien arrendado".

El bien sobre el cual se solicita la entrega debe estar bajo el uso y goce de un arrendatario. Es decir, previamente (i) debe existir un contrato de arrendamiento debidamente celebrado entre un arrendador y un arrendatario. Sea verbal o escrito, pero se debe verificar como requisito sine quanon que, quien tenga la tenencia diaria del bien, lo que tenga en calidad de arrendatario; por lo que se descarta para este tipo de procesos declarativos otras formas de uso y goce de un bien: como la posesión, comodato, usufructo, etc.

También se lee en el referido artículo que, (ii) quienes tienen la legitimación en la causa para solicitar la entrega del bien arrendado, son los centros de conciliación debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y que tal solicitud puede ser elevada a las autoridades judiciales (iii) cuando exista el incumplimiento de un acta de conciliación.

Ahora bien, es necesario precisar que la solicitud debe ser presentada exclusivamente por el Centro de Conciliación donde se realizó el acuerdo de entrega del bien inmueble arrendado, y para tal efecto el arrendador debe informar al Centro sobre el incumplimiento del acta de conciliación, lo que nos coloca de presente dos requisitos previos: (iv) una audiencia de conciliación celebrada entre arrendador y arrendatario, donde lleguen a un acuerdo (entre otras cosas, sobre el pago y la fecha de entrega del bien) y (v) un informe donde el arrendador comunique al centro sobre el incumplimiento del acuerdo conciliatorio y que, en consecuencia al incumplimiento, solicita tomar todas las acciones necesarias para la entrega del bien.

Se allegó por parte del Centro de Conciliación, el siguiente memorial:

Pereira, marzo 2 de 2021.

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
E.S.D.

ASUNTO: ACTA DE INCUMPLIMIENTO.

Cordial saludo,

La suscrita Directora encargada del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pereira, se permite informar que el Acta de Conciliación número 4654, suscrita el día 16 de diciembre de 2020, bajo el número de caso No. 1498942 del Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición, SICAAC, fue **INCUMPLIDA**, según lo manifiesta el interesado.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 446 de 1998 y al artículo 17 numeral 7 del Código de General del Proceso, comedidamente le solicito se sirva comisionar a la autoridad competente para que realice la diligencia de entrega del inmueble arrendado por **ESTEFANIA MARIN GÓMEZ**, identificada con C.C. No. 1.125.274.292, toda vez que según carta dirigida a este Centro de Conciliación el día 2 de marzo de 2021, por parte de la Doctora **LUZ ANGELA RIVERA CORREA**, apoderada especial de la parte solicitante, **NELSON ORLANDO JIMÉNEZ GANTIVA**, identificado con C.C. No. 1.030.537.279, se incumplió el acuerdo suscrito, en el cual se pactó fecha de entrega para el día 26 de febrero de 2021, consistente en la restitución del inmueble ubicado en la **Calle 48ª No. 34D-21, primer piso, barrio el prado de la ciudad de Manizales.**

Anexo a la presente:

- Copia de la solicitud de conciliación.
- Copia del Acta de Conciliación registrada ante el Sistema de Información de la conciliación, El Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC.
- Copia de la comunicación recibida, informando acerca del incumplimiento del acuerdo conciliatorio.

Atentamente,

Vanessa Pulido Estrada
VANESSA PULIDO ESTRADA.
Directora (e) del Centro de Arbitraje y Conciliación

Y teniendo en cuenta que la arrendataria; ESTEFANÍA MARIN GÓMEZ ha incumplido la conciliación No 4654 celebrada el 16 de Diciembre de 2020 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto 1818 de 1998, se dispone comisionar al señor Alcalde de esta ciudad, a fin de que subcomisione a la Inspección de Policía correspondiente, para realizar la diligencia de entrega del inmueble dado en arrendamiento, ubicado en la CALLE 48 A NO. 34D-21 PRIMER PISO, BARRIO EL PRADO, DE LA CIUDAD DE MANIZALES, con destinación a VIVIENDA URBANA, a NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA en

calidad de arrendador y quien se ubica en la calle 22 no 23-23 oficina 702 del Edificio Concha López de esta ciudad. Expídase comisorio.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

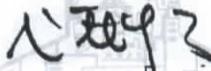
1. Señalar fecha y hora para la diligencia
2. Con facultades para Subcomisionar a la Inspección de Policía y a los abogados que el alcalde nombre para tal fin.
3. En caso de utilizar los servicios de un cerrajero, se le fija la suma de \$150.000.
4. Facultad para hacer allanamiento.

Se reconoce personería para actuar a la abogada LUZ ÁNGELA RIVERA CORREA en los términos del poder conferido por el demandante.

La apoderada de la parte demandante se ubica en la siguiente dirección:

Edificio Centro Comercial El Lago Calle 24 No. 7-29 Oficina: 406 Teléfono: (6) 333 0859- (6) 3254170 - 300 607 8160 Correo: abogada@luzangelarivera.com; asistentejuridico@luzangelarivera.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-04-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaría

**CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
 CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN
 RESOLUCIÓN 1340 DEL 18 DE JUNIO DE 1993 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL
 DERECHO**

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAPROCESAL INSTITUCIONAL

REFERENCIA: ACTA DE CONCILIACIÓN 4654
SOLICITANTE: NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA
SOLICITADO: ESTEFANIA MARIN GOMEZ
CONCILIADOR: DR. JUAN CARLOS COLMENARES GOMEZ

En el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, República de Colombia a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), siendo las 02:00 p.m., comparecieron de manera virtual al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pereira, ubicado en la Carrera 8 No. 23 – 09 local 10 piso 2, a través del aplicativo google meets, convocante **NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA**, identificado con C.C. 1.030.537.279, actuando en nombre propio y en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **DIVISA INMOBILIARIA**, ubicado en CL 43 # 1 348 CONJUNTO TERRANOVA CASA 12 LA FLORIDA. Tel: 3178867633 - 8915858. Email: NELSONOJG@GMAIL.COM, representada por su apoderada judicial, el/la doctor(a) **LUZ ANGELA RIVERA CORREA**, identificado(a) con C.C. No. 42.108.283 y portador(a) de la tarjeta profesional No. 100993 del C. S. de la J. ubicado(a) en Calle 24 No. 7-29 Of. 406 Tel. 3006078160, 3006745213, 333 08 59 Pereira. E-Mail: abogada@luzangelarivera.com. ➔

Por la parte convocada, **ESTEFANIA MARIN GOMEZ**, identificada con C.C. 1.125.274.292, ubicado(a) en Calle 48 A No. 34D-21 primer piso, Barrio el Prado, de la ciudad de Manizales, Tel: 3126897235. Email: emg.9@hotmail.com. 313 6004796

Las partes manifiestan que aceptan de común acuerdo el nombramiento del conciliador doctor **JUAN CARLOS COLMENARES GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **79503346** y T.P. **119555** del C.S.J. avalado como conciliador por el Ministerio de Justicia y del Derecho e inscrito ante este Centro, en cumplimiento a lo ordenado en el art. 2 de la Ley 640 de 2001.

Acto seguido, se declara abierta la audiencia de conciliación y el conciliador hace una breve introducción agradeciendo la voluntad de las partes en concurrir a este escenario, pone de presente la importancia y validez de este mecanismo alternativo de justicia. Informa que lo que aquí se acuerde en forma voluntaria presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

La solicitud de conciliación allegada a este CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN se refiere básicamente a los siguientes hechos narrados por el solicitante; (Se transcriben fielmente)

HECHOS:

PRIMERO: El día 01 de febrero de 2.020, el señor **NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA** actuando en nombre propio y en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **DIVISA INMOBILIARIA**, entregó una vivienda urbana ubicada Calle 48 A No. 34D-21 primer piso, Barrio el Prado, de la ciudad de Manizales, a la señora **ESTEFANIA MARIN GOMEZ**.

SEGUNDO: El contrato de arrendamiento se suscribió por doce (12) meses contados a partir del 01 de febrero de 2.020, cláusula séptima del contrato.

TERCERO: El valor del canon de arrendamiento que se pactó para la actual vigencia en la suma de \$550.000,00.

CUARTO: El arrendatario se encuentra en mora por concepto del canon de arrendamiento desde el mes de mayo de 2.020, hasta la fecha de presentación de esta solicitud.

QUINTO: La destinación del inmueble es para uso para vivienda urbana.

PRETENSIONES:

Se diriman las controversias derivadas por el incumplimiento del contrato de arrendamiento suscrito el día del 01 de febrero de 2.020 entre el señor **NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA**, mayor identificado con la C.C. No. **1.030.537.279** actuando en nombre propio y en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **DIVISA INMOBILIARIA** y **ESTEFANIA MARIN GOMEZ** mayor identificado con la **C.C. No. 1.125.274.292**, sobre una vivienda urbana en Calle 48 A No. 34D-21 primer piso, Barrio el Prado, de la ciudad de Manizales.

ACUERDO:

PRIMERO: En relación con la mora en el pago de los cánones de arrendamiento hasta el mes de diciembre de 2020 y honorarios, las partes han fijado sus diferencias en la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEICIENTOS PESOS** (\$4.923.600,00)

SEGUNDO: La parte arrendataria convocada, pagará la suma anterior a la Compañía Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A. de la siguiente manera:

- a. La suma de **SEICIENTOS MIL PESOS** (\$600.000,00) el día 29 de diciembre de 2020.
- b. La suma de **QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS** (\$540.450,00) el día 16 de enero de 2021.
- c. La suma de **QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS** (\$540.450,00) el día 16 de febrero de 2021.

- d. La suma de **QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS** (\$540.450,00) el día 16 de marzo de 2021.
- e. La suma de **QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS** (\$540.450,00) el día 16 de abril de 2021.
- f. La suma de **QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS** (\$540.450,00) el día 16 de mayo de 2021.
- g. La suma de **QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS** (\$540.450,00) el día 16 de junio de 2021.
- h. La suma de **QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS** (\$540.450,00) el día 16 de julio de 2021.
- i. La suma de **QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS** (\$540.450,00) el día 16 de agosto de 2021.

Para el pago de las sumas acordadas, el arrendatario requerirá con una antelación no inferior a tres días (3) hábiles, el respectivo link de pago, el cual será solicitado al correo abogada@luzangelarivera.com el cual será remitido al correo electrónico de la parte arrendataria emg.9@hotmail.com

TERCERO: el arrendatario se compromete a pagar los arrendamientos que se causen en adelante de conformidad con las estipulaciones derivadas del contrato.

CUARTO: En el evento de presentarse un incumplimiento en los pagos antes mencionados, la parte solicitada presente en la audiencia, se obliga a entregar el inmueble objeto de la presente audiencia conforme a los numerales siguientes del acuerdo.

QUINTO.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO ANTERIOR: la parte convocada presente en la audiencia y la convocante, deciden la terminación de mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento del inmueble destinado vivienda urbana ubicada en la Calle 48 A No. 34D-21 primer piso, Barrio el Prado, de la ciudad de Manizales a partir del día 26 de febrero de 2021. La terminación previamente pactada operará en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas ya sea pago de cuota pactada o de arrendamiento.

SEXTO.- RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO ESTIPULADO EN LOS NUMERALES SEGUNDO Y TERCERO: la parte convocada presente en la audiencia se obliga a entregar, y la convocante se obliga a recibir, el inmueble destinado vivienda urbana ubicada en la Calle 48 A No. 34D-21 primer piso, Barrio el Prado, de la ciudad de Manizales. La parte convocada presente en la audiencia en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas ya sea pago de cuota pactada o de arrendamiento entregará personalmente el inmueble previamente mencionado al arrendador, o a quien se designe, a las 8:30 am, del día 26 de febrero de 2021, en las mismas condiciones que fue recibido al inicio del contrato salvo el deterioro natural por el

uso legítimo y también debe anexar la última cuenta de servicios públicos domiciliarios cancelada y se obliga a pagar el saldo (prorratio) que la arrendadora le presente.

En esta forma, quedan solucionados todos los asuntos controvertidos por las partes en esta audiencia y que se describen en los hechos. El conciliador advierte a las partes que en aquellos aspectos a los cuales han llegado a un acuerdo en este acto, hace TRANSITO A COSA JUZGADA y que el presente documento PRESTA MERITO EJECUTIVO para exigir ante las autoridades pertinentes el cumplimiento de las obligaciones que aquí se han establecido.

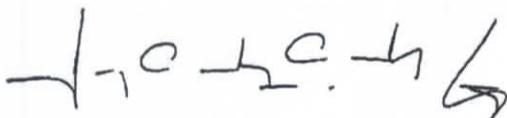
Los efectos anteriores, están condicionados a que esta acta sea registrada en el Centro de Conciliación y Arbitraje dentro de los términos que para el efecto exige la ley.

Los asistentes participaron de la audiencia de manera virtual, a través del aplicativo google meets, esto de conformidad con el artículo 103 del Código General del Proceso, el cual faculta el uso de las tecnologías de la información. La video llamada fue grabada y autorizada por estos de manera expresa. El conciliador lee el acta de conciliación y todos los asistentes autorizan que la misma sea firmada por él; así mismo, reconocen y aceptan de viva voz el resultado de la audiencia el cual está contenido en el ACTA.

El conciliador lee a las partes el acuerdo y les advierte que los compromisos adquiridos son de obligatorio cumplimiento y que esta acta es primera copia que presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

Leída y aprobada se firma en la ciudad de Pereira a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020),

Los asistentes:



DR. JUAN CARLOS COLMENARES
CONCILIADOR

LUZ ANGELA RIVERA CORREA

Abogada

Señores:

**CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y PEREIRA.**

REF: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.
CONVOCANTE: **NELSON ORLANDO
JIMENEZ GANTIVA**
CONVOCADO: **ESTEFANIA MARIN GOMEZ**

LUZ ANGELA RIVERA CORREA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada judicial de **NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA**, mayor identificado con la C.C. No. 1.030.537.279 actuando en nombre propio y en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **DIVISA INMOBILIARIA**, según poder adjunto, por medio del presente escrito me permito convocar audiencia de conciliación a la señora **ESTEFANIA MARIN GOMEZ** mayor identificado con la C.C. No. 1.125.274.292, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 01 de febrero de 2.020, el señor **NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA** actuando en nombre propio y en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **DIVISA INMOBILIARIA**, entregó una vivienda urbana ubicada Calle 48 A No. 34D-21 primer piso, Barrio el Prado, de la ciudad de Manizales, a la señora **ESTEFANIA MARIN GOMEZ**.

SEGUNDO: El contrato de arrendamiento se suscribió por doce (12) meses contados a partir del 01 de febrero de 2.020, cláusula séptima del contrato.

TERCERO: El valor del canon de arrendamiento que se pactó para la actual vigencia en la suma de \$550.000,00.

CUARTO: El arrendatario se encuentra en mora por concepto del canon de arrendamiento desde el mes de mayo de 2.020, hasta la fecha de presentación de esta solicitud.

QUINTO: La destinación del inmueble es para uso para vivienda urbana.

PRETENSIONES

Se diriman las controversias derivadas por el incumplimiento del contrato de arrendamiento suscrito el día del 01 de febrero de 2.020 entre el señor **NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA**, mayor identificado con la C.C. No. **1.030.537.279** actuando en nombre propio y en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **DIVISA INMOBILIARIA** y **ESTEFANIA MARIN GOMEZ** mayor identificado con la **C.C. No. 1.125.274.292**, sobre una vivienda urbana en Calle 48 A No. 34D-21 primer piso, Barrio el Prado, de la ciudad de Manizales.

Edificio Centro Comercial El Lago Calle 24 No. 7-29
Oficina: 406 Teléfono: (6) 333 0859- (6) 3254170 – 300 607 8160
Correo: abogada@luzangelarivera.com; asistentejuridico@luzangelarivera.com
Pereira

LUZ ANGELA RIVERA CORREA

Abogada

PRUEBAS

Ruego señor Juez tener como tales las siguientes:

- Poder especial.
- Contrato de arrendamiento.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, contrato de arrendamiento, copia de la solicitud para el conciliador y el centro de conciliación.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la secretaria de su despacho o en la Calle 24 No. 7-29 Of. 406 Tel. 3006078160, 3006745213, 333 08 59 Pereira. E-Mail: abogada@luzangelarivera.com

El convocante recibirá en la CL 43 # 1 348 CONJUNTO TERRANOVA CASA 12 LA FLORIDA. Tel: 3178867633 - 8915858. Email: NELSONOJG@GMAIL.COM

El convocado recibirá en la Calle 48 A No. 34D-21 primer piso, Barrio el Prado, de la ciudad de Manizales, Tel: 3126897235. Email: emg.9@hotmail.com

Cordialmente,



LUZ ANGELA RIVERA CORREA
C.C No. 42.108.283 de Pereira.
T.P No. 100993 del C. S de la J.

Edificio Centro Comercial El Lago Calle 24 No. 7-29
Oficina: 406 Teléfono: (6) 333 0859- (6) 3254170 – 300 607 8160
Correo: abogada@luzangelarivera.com; asistentejuridico@luzangelarivera.com
Pereira

LUZ ANGELA RIVERA CORREA

Abogada

Señores:
CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

REF: **SOLICITUD ACTA DE INCUMPLIMIENTO AL ACUERDO
CONCILIATORIO**
NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA
CONVOCADO: **ESTEFANIA MARIN GOMEZ**

LUZ ANGELA RIVERA CORREA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada judicial de **NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA**, mayor identificado con la **C.C. No. 1.030.537.279** actuando en nombre propio y en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **DIVISA INMOBILIARIA**, según poder adjunto, por medio del presente escrito me permito solicitar **ACTA DE INCUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONCILIATORIO**, celebrado entre mi poderdante y el arrendatario **ESTEFANIA MARIN GOMEZ** mayor identificado con la **C.C. No. 1.125.274.292**; conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998 y al artículo 17 numeral 7 del Código General del Proceso, la cual se requiere para que los Jueces Civiles Municipales se sirvan comisionar a la autoridad competente para la entrega judicial del inmueble, por los siguientes motivos:

PRIMERO: El arrendatario incumplió con los compromisos acordados en la audiencia de conciliación, y a la fecha de hoy, no ha cancelado las cuotas pactadas en el acuerdo conciliatorio correspondiente a:

1. Una cuota inicial de \$600.000 la cual fue pactada para el día 29 de diciembre de 2020
2. La cuota No. 2 del acuerdo conciliatorio por valor de \$540.450,00, pagadera el 16 de enero de 2021
3. La cuota No. 3 del acuerdo conciliatorio por valor de \$540.450,00, pagadera el 16 de febrero de 2021

SEGUNDO: De igual forma, se decide que, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, sea pago de cuota pactada o de arrendamiento, operará la terminación de mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento del inmueble destinado a vivienda urbana, ubicada en la CALLE 48 A No. 34d-21 Primer piso, Barrio el Prado, de la ciudad de Manizales, a partir del día 26 de febrero de 2021.

Atentamente,



LUZ ÁNGELA RIVERA CORREA
C.C No. 42.108.283 de Pereira.
T.P No. 100993 del C. S de la J.

Edificio Centro Comercial El Lago Calle 24 No. 7-29
Oficina: 406 Teléfono: (6) 333 0859- (6) 3254170 – 300 607 8160
Correo: abogada@luzangelarivera.com; asistentejuridico@luzangelarivera.com
Pereira

LUZ ANGELA RIVERA CORREA

Abogada

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES (REPARTO)

REF: **SOLICITUD DILIGENCIA DE ENTREGA POR INCUMPLIMIENTO
ACUERDO DE CONCILIACIÓN**

CONVOCANTE: **NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA**

CONVOCADO: **ESTEFANIA MARIN GOMEZ**

LUZ ÁNGELA RIVERA CORREA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada judicial de **NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA**, mayor identificado con la C.C. No. **1.030.537.279**, actuando en nombre propio y en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **DIVISA INMOBILIARIA**, según poder adjunto, por medio del presente escrito me permito solicitar, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998 y al artículo 17 numeral 7 del Código de General del Proceso, que se libre despacho comisorio que ordene la entrega del siguiente inmueble: CALLE 48 A NO. 34D-21 PRIMER PISO, BARRIO EL PRADO, DE LA CIUDAD DE MANIZALES, con destinación a VIVIENDA URBANA, por el INCUMPLIMIENTO AL ACTA DE CONCILIACIÓN No. 4654 suscrita el día 16 de diciembre de 2020 entre **NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA**, mayor identificado con la C.C. No. **1.030.537.279**, en calidad de arrendador; y el Arrendatario **ESTEFANIA MARIN GOMEZ** mayor identificado con la **C.C. No. 1.125.274.292**, toda vez que se incumplió con lo siguiente:

PRIMERO: El arrendatario incumplió con los compromisos acordados en la audiencia de conciliación, y a la fecha de hoy, no ha cancelado las cuotas pactadas en el acuerdo conciliatorio correspondiente a:

1. Una cuota inicial de \$600.000 la cual fue pactada para el día 29 de diciembre de 2020
2. La cuota No. 2 del acuerdo conciliatorio por valor de \$540.450,00, pagadera el 16 de enero de 2021
3. La cuota No. 3 del acuerdo conciliatorio por valor de \$540.450,00, pagadera el 16 de febrero de 2021

SEGUNDO: De igual forma, se decide que, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, sea por falta de pago de alguna cuota pactada o por falta de pago del canon de arrendamiento, operará la terminación de mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento del inmueble destinado a vivienda urbana, ubicada en la CALLE 48 A No. 34d-21 Primer piso, Barrio el Prado, de la ciudad de Manizales, y el inmueble se debe restituir el día 26 de febrero de 2021.

TERCERO: A la fecha el inquilino no ha restituido el inmueble y se requiere conforme al acta de conciliación, que tiene los efectos de una sentencia en proceso de restitución, se libre el despacho comisorio para que se adelante la diligencia de entrega.

Edificio Centro Comercial El Lago Calle 24 No. 7-29

Oficina: 406 Teléfono: (6) 333 0859- (6) 3254170 – 300 607 8160

Correo: abogada@luzangelarivera.com; asistentejuridico@luzangelarivera.com

Pereira

LUZ ANGELA RIVERA CORREA

Abogada

Atentamente,



LUZ ÁNGELA RIVERA CORREA
C.C No. 42.108.283 de Pereira.
T.P No. 100993 del C. S de la J.

DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Edificio Centro Comercial El Lago Calle 24 No. 7-29
Oficina: 406 Teléfono: (6) 333 0859- (6) 3254170 – 300 607 8160
Correo: abogada@luzangelarivera.com; asistentejuridico@luzangelarivera.com
Pereira

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES


**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**
ESTADO 004-2021

Despacho Comisorio	Juzgado Origen	Demandante	Apoderado (a)	Demandado (a)	Fecha Auto
34	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA	DRA. LUZ ANGELA RIVERA CORREA	ESTEFANIA MARIN GOMEZ	ABRIL 19 DE 2021

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 20 DE ABRIL DE 2021 A LAS 7:00 DE LA MAÑANA, EN LA CARTELERA.


DANY ALEJANDRO OCAMPO YELA
Secretario

EL PRESENTE ESTADO SE DESFIJA HOY 20 DE ABRIL DE 2021 A LAS 5:00 DE LA TARDE.


DANY ALEJANDRO OCAMPO YELA
Secretario





**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

INSPECCIÓN QUINTA URBANA DE POLICÍA
PRIMERA CATEGORIA
CALLE 48 N° 28-54 BARRIO COLOMBIA
TELEFONO 8852388

SE PERMITE AVISARLE:

A LA SEÑORA:

ESTEFANIA MARIN GOMEZ Y DEMAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN OCUPANDO EL INMUEBLE ubicado en la calle 48A N° 34D-21-26 PISO, sector Prado de esta ciudad.

Que éste despacho ha sido comisionado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta Ciudad, mediante Despacho Comisorio 034, a fin de llevar a cabo diligencia de ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE, cuyo demandante es NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA y cuya demandada es ESTEFANIA MARIN GOMEZ, quien se encuentra ocupando el inmueble calle 48A N° 34D-21-26 PISO, sector Prado de esta ciudad y cuyos linderos son: ### Por el Norte, con vía pública (carrera 34D) en 7.00 metros. Por el SUR, con casa número 16 en 7.00 metros. Por el Este, con la casa número 14 en 13.00 metros, Por el Oeste, con vía pública (calle 48A) en 13.00 metros ###.

QUE SE HA SEÑALADO COMO FECHA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE, EL VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS 2:00 DE LA TARDE.

SE LES ADVIERTE QUE SI LLEGADO EL DIA Y HORA SEÑALADOS NO HAN ENTREGADO EL BIEN INMUEBLE SE HARA USO DE LA FUERZA PUBLICA SI FUESE NECESARIO, PARA ASEGURAR EL RESPECTIVO LANZAMIENTO.

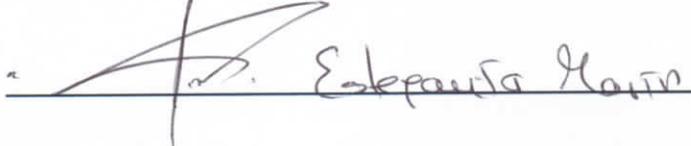
“LA DESTRUCCION DEL PRESENTE AVISO SERA SANCIONADO CONFORME A LA LEY”.

Manizales, mayo Veintiuno (21) de Dos Mil Veintiuno (2021).


LORENA HERNANDEZ GUTIERREZ
Inspectora Quinta Urbana de Policía


DANY ALEJANDRO OCAMPO YELA
Secretario

Persona que atendió el despacho: ~



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co


**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
JUZGADO: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
DEMANDANTE: NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA
APODERADO: Dra. LUZ ANGELA RIVERA CORREA
 T.P 100993 C.C 42.108.283
DEMANDADA: ESTEFANIA MARIN GOMEZ
 C.C 1.125.274.292
COMISORIO No.: 034
RADICADO: 70014003002-2021-00115-00

INSPECCION QUINTA URBANA DE POLICIA. Manizales 27 de mayo de 2021; a las 03:00 de la tarde. En la fecha siendo el día y hora señalada para llevar a efecto la diligencia de ENTREGA DE BIEN INMUEBLE; dentro del proceso VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO referido, según lo ordenado mediante despacho comisorio No.034 procedente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.

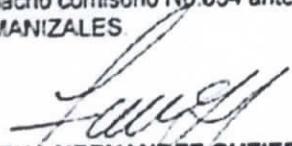
Acto seguido la suscrita Inspectora y el apoderado de la parte demandante doctora LUZ ANGELA RIVERA CORREA, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.108.283, T.P 100993 del C.S de la J; se constituye en audiencia pública en el recinto del Despacho.

A continuación se traslada el personal descrito al sitio objeto de la medida esto es: calle 48A N° 34D-21 de Manizales, delimitado por los siguientes linderos: ### Por el Norte, con vía pública (carrera 34D) en 7.00 metros; por el Sur, con casa número 16 en 7.00 metros; por el Este, con la casa número 14 en 13.00 metros; por el Oeste, con vía pública (calle 48A) en 13.00 metros###.

Una vez en el lugar, el despacho es atendido por el (la) señor (a) ESTEFANIA MARIN GOMEZ; identificada con la cédula de ciudadanía número 1.125.274.292, a quien se le informa el objeto de la diligencia y permite el ingreso del despacho, procede a verificar si las personas que venían ocupando el inmueble habían desocupado, tal y como se les habla informado, mediante la publicación del aviso fijado el día veintiuno (21) de mayo de 2021, encontrando que la vivienda consta de: sala comedor y cocina en un mismo espacio, dos cuartos, 2 baños con ducha, lavadero, una especie de sótano que sirve como cuarto de reblujo. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación debido a las humedades que presenta

Así las cosas, la Inspección Quinta Urbana de Policía, **DECLARA LEGALMENTE RESTITUIDO EL BIEN INMUEBLE**, situado en la calle 48A N° 34D-21 de Manizales y hace entrega del mismo a la Doctora LUZ ANGELA RIVERA CORREA, quien en uso de la palabra manifiesta que recibe a plena satisfacción el Bien Inmueble.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, después de ser leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinimos, en la ciudad de Manizales, a los 26 días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las 3:00 P.M. No sin antes ordenar la devolución del despacho comisorio No.034 ante su comitente; el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.


 LORENA HERNANDEZ GUTIERREZ
 Inspectora Quinta Urbana de Policía


 Dra. LUZ ANGELA RIVERA CORREA
 Apoderada parte demandante


 ESTEFANIA MARIN GOMEZ
 Quien atiende el despacho

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

INSPECCION QUINTA URBANA DE POLICIA

Manizales, mayo veintisiete (27) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Devuélvase el despacho comisorio 034, a su lugar de origen JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, donde aparece como Demandante NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA, mediante Apoderado (a) Dr. (a) LUZ ANGELA RIVERA CORREA, Demandado (a) ESTEFANIA MARIN GOMEZ. **DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.**

ALCALDIA
DE MANIZALES

DESANOTESE REMITASE Y CUMPLASE


LORENA HERNANDEZ GUTIEREREREZ
Inspectora Quinto Urbano de Policía

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co